



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 716/2019 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019 (BOC núm. 53, de 18.03.2019), PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, DE LA LISTA DE EMPLEO AUTONÓMICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (BOC núm. 7, de 11.01.2019), PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Por Resolución con número de registro 716/2019 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 01 de marzo de 2019 (BOC núm. 53, de 18.03.2019), se aprobó convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria de la lista de empleo autonómica para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, aprobada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 7, de 11.01.2019).

Por Resolución con número de registro 1499/2019, de fecha 23 de abril de 2019, se designó de acuerdo a lo establecido en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria, a los miembros que constituirán el Tribunal de Selección, en esta convocatoria pública. Tanto en el cuerpo de dicha Resolución, como en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria, se establece lo siguiente:

“Los miembros del Tribunal de Selección designados, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.”

En el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la abstención, se regula lo siguiente:

“Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 17/02/2021 - 13:07:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 344 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 17/02/2021 13:55:02	Fecha: 17/02/2021 - 13:55:02
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqA jN6bBNt 2F57v6b_JJy1TWJr 2zQoLM</p>	
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2021 - 13:55:09	



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

En cuanto a la recusación, el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

“Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.”

Mediante la Resolución con número de registro 2968/2020 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y puntuación provisional resultante de la baremación de méritos de los aspirantes, en la referida convocatoria pública aprobada mediante la Resolución con número de registro 716/2019 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 01 de marzo de 2019 (BOC núm. 53, de 18.03.2019), la cual figura como Anexo de la referida Resolución, ordenada alfabéticamente por la primera letra del primer apellido.

La base octava contemplada en el Anexo I de la convocatoria objeto de la presente, establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre, apellidos, número de D.N.I., causa de exclusión y respecto a los admitidos, se hará pública la baremación provisional realizada conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria. Dicha lista se publicará en los tabloneros de anuncios del Hospital Dr. José Molina

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 17/02/2021 - 13:07:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 344 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 17/02/2021 13:55:02	Fecha: 17/02/2021 - 13:55:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqA jN6bBNt 2F57v6b_JJy1TWJr 2zQoLM	
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2021 - 13:55:09	



Orosa, en la Intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote y en la página web del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo establecido en la base cuarta contemplada en el anexo I de la convocatoria.

Asimismo, en la citada base octava, se establece que contra la mencionada lista, conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 02.10.2015), los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución indicada, para que los aspirantes puedan:

- a) Subsanan los defectos u omisiones de acreditación de requisitos.
- b) Presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Se hace constar que en la meritada Resolución con número de registro 2968/2020 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 27 de noviembre de 2020, en cuanto al plazo de alegaciones, se establece lo siguiente, a continuación del resuelto segundo.

“Los aspirantes admitidos, excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para formular reclamaciones contra su omisión, exclusión o resultado provisional de la baremación de méritos, así como para subsanar los defectos que la motivaron.

Las reclamaciones antedichas serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución de este órgano que apruebe la relación definitiva de admitidos, excluidos y la baremación definitiva de los méritos de los aspirantes.”

Se hace constar, que dentro del referido plazo de reclamaciones, se han presentado varios escritos por parte de aspirantes admitidos en la referida convocatoria, en los que se alude a la existencia de vínculo familiar entre uno/a de los/as aspirantes y la persona designada como Secretaria Titular del Tribunal de Selección, lo cual podría incardinarse dentro del supuesto contemplado en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como motivo de abstención.

En aplicación del artículo 24 de la meritada Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras la práctica de requerimiento para constatar lo expuesto en el párrafo precedente y contestación de la misma, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia,

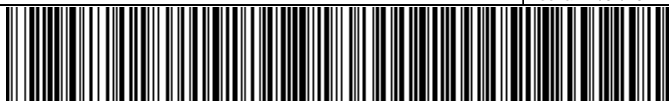

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la designación de los miembros integrantes del Tribunal de Selección, de acuerdo a lo establecido en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria de la lista de empleo autonómica para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, aprobada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 7, de 11.01.2019).

La modificación viene referida a la sustitución de Dña. Margarita Carmona Calero, en calidad de Secretaria Titular en la presente convocatoria, por Dña. María Jesús Acosta Tejera. La actual composición del Tribunal de Selección en la presente convocatoria, figura como **Anexo** de la presente Resolución.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 17/02/2021 - 13:07:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 344 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 17/02/2021 13:55:02	Fecha: 17/02/2021 - 13:55:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqA jN6bBNt 2F57v6b_JJy1TWJr 2zQoLM	 
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2021 - 13:55:09	



Se procederá a la revisión de oficio por parte del referido Tribunal de Selección, de todos los expedientes de los aspirantes.

SEGUNDO.- Los miembros del Tribunal de Selección designados, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arrecife,

EL GERENTE

José Luis Aparicio Sánchez

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



4 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 17/02/2021 - 13:07:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 344 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 17/02/2021 13:55:02	Fecha: 17/02/2021 - 13:55:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqAjN6bBNt2F57v6b_JJy1TWJr2zQoLM	
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2021 - 13:55:09	





ANEXO

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, DE LA LISTA DE EMPLEO AUTONÓMICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (BOC núm. 7, de 11.1.19), PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Titulares:

Presidenta: Dña. M^a José Costa Antunez.
Secretaria: Dña. María Jesús Acosta Tejera.
Vocal 1º: Dña. Francisca Pacheco del Río.
Vocal 2º: D. Francisco Rodríguez Agustín.
Vocal 3º: Dña. M^a del Mar Ferrer Moreno.

Suplentes:

Presidenta: Dña. Francisca Pacheco del Río.
Secretaria: Dña. Yurena Monserrat Cabrera.
Vocal 1º: Dña. Matilde Hernández Navarro.
Vocal 2º: Dña. M^a del Carmen Cerdan Almansa.
Vocal 3º: D. Julio Robles Montero.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



5 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 17/02/2021 - 13:07:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 344 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 17/02/2021 13:55:02	Fecha: 17/02/2021 - 13:55:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqA jN6bBNt 2F57v6b_JJy1TWJr 2zQoLM	
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2021 - 13:55:09	

